



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO
DIVISIÓN ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS
DIRECCIÓN DE AUTOAPRENDIZAJE DE IDIOMAS

Lineamientos

Dirección de Autoaprendizaje de Idiomas

Fecha de actualización: Agosto 2023

Autorizó: Mtro. Miguel Ángel Hernández Vázquez. Director de Autoaprendizaje de Idiomas

VoBo: Mtro. Yoan Saidt Beltrán Martínez. Director de Servicios Académicos



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DISPOSICIONES GENERALES

NORMATIVIDAD APLICABLE

CAPÍTULO I

Del Ingreso y Uso de los Servicios

CAPÍTULO II

Obligaciones de los Estudiantes

CAPÍTULO III

De las Sanciones



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio que se ofrece en los centros de autoaprendizaje de idiomas está enfocado en la práctica que fortalece las habilidades del estudiante para el aprendizaje del idioma con base en destrezas y competencias cognitivas, visuales, comunicativas verbales, lectoras y escritas. Para este fin se cuenta con la infraestructura tecnológica en las diferentes áreas.

DISPOSICIONES GENERALES

La Dirección de Servicios Académicos a través de la *Dirección de Autoaprendizaje de Idiomas (CAI)* fortalece mediante la práctica el conocimiento y dominio de los diferentes idiomas, por medio de una infraestructura tecnológica y metodológica.

El presente documento tiene como objetivo, establecer los lineamientos para la administración, operación y uso de las instalaciones del *Centro de Autoaprendizaje de Idiomas*, con el propósito de regular la organización, operación, acceso de estudiantes, uso y seguridad de las instalaciones, propiciando el orden y la disciplina en las instalaciones.



GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

1. **Universidad**, a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
2. **Asesor de idiomas**, al académico que cumple las funciones de asesoría especializada en la enseñanza de idiomas extranjeros;.
3. **Centro de Autoaprendizaje de Idiomas (CAI)**, a la unidad en donde se proporcionan servicios de práctica de los idiomas inglés, francés y alemán.
4. **Personal de apoyo**, al personal administrativo, técnico, de mantenimiento y limpieza;
5. **Punto de servicio**, al espacio individual físico o virtual destinado para el estudiante;
6. **Sistema de Reservaciones (SiRe)**, al sistema informático a través del cual se agendan los puntos de servicio;
7. **Reservación**, al resultado de registrarse por anticipado en el SiRe que garantiza un punto de servicio en un CAI;
8. **Servicios de Autoaprendizaje de Idiomas**, al conjunto de acciones académicas, tecnológicas, de infraestructura, técnicas y administrativas, mediante las cuales se propicia la práctica de los idiomas;
9. **Estudiante**, a los beneficiarios de los servicios proporcionados en los CAI.



NORMATIVIDAD APLICABLE

Estos lineamientos se rigen por la siguiente normatividad oficial:

1. Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
2. Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Capítulo II De las divisiones por función de la UAEH, Artículo 85, sección XXII que sostiene que la División Académica coordina los Servicios Académicos de la UAEH, que comprenden los servicios de cómputo, laboratorios, talleres, bibliotecas y centros de información; Artículo 86, sección VII que especifica que la Dirección de Servicios Académicos, a la cual pertenece la Dirección de Autoaprendizaje, está bajo el cargo de la División Académica.
3. Código de Ética e Integridad Académica del Personal y el Alumnado de la UAEH.
4. Reglamento de Servicio Escolar.
5. Manual de organización y de procedimientos de la Dirección de Servicios Académicos.
6. Manual de organización de Autoaprendizaje de Idiomas.
7. Manual de procedimientos de Autoaprendizaje de Idiomas.
8. Programa Institucional de Lenguas (PIL).



CAPÍTULO I

DEL INGRESO Y USO DE LOS SERVICIOS

Artículo 1. Para ingresar a las sesiones en un CAI el estudiante deberá agendar un punto de servicio por medio del Sistema de Reservas (SiRe), usando su número de cuenta y contraseña asignados por la universidad.

Artículo 2. Para el ingreso y registro de asistencia a la sesión el estudiante deberá portar la identificación universitaria o comprobante de inscripción vigente, legible y debidamente validado.

Artículo 3. El estudiante deberá ocupar el punto de servicio asignado por el SiRe o por el asesor.

Artículo 4. Al ocupar el punto de servicio, los estudiantes están obligados a reportar al asesor cualquier mal funcionamiento o condición irregular de los equipos, aplicaciones, mobiliario o materiales. En el caso de alguna irregularidad no reportada, el estudiante será el responsable de reparar el daño.

Artículo 5. El estudiante no debe alterar el funcionamiento de los equipos electrónicos, copiar información, fotografiar pantallas de aplicaciones o intentar acceder a los puertos USB, *Fireware* o cualquier otro puerto de conexión, audio, VGA, HDMI o para la recarga de cualquier tipo de aparato electrónico.

Artículo 6. El estudiante deberá mantener buena conducta y no usar lenguaje inapropiado durante la sesión con base en las políticas del Código de Ética e Integridad Académica del Personal y el Alumnado de la UAEH.

Artículo 7. El estudiante no deberá abandonar la sesión hasta que esta finalice o con previa autorización del asesor.

Artículo 8. El estudiante no deberá sustraer bienes que integren el patrimonio universitario o pertenencias de los estudiantes de los CAI.



CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. Para el uso de los servicios académicos de los *Centros de Autoaprendizaje de Idiomas*, son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir con las disposiciones del Reglamento Escolar de la UAEH.
- II. Utilizar los servicios de Autoaprendizaje únicamente con fines académicos o a los establecidos en el convenio o solicitud.
- III. Reservar el uso de los servicios, cumpliendo los requisitos señalados en los instructivos, utilizando los SiRes y formatos autorizados, en su caso presentar convenio o documento que acredite la autorización de uso del servicio debidamente autorizado.
- IV. Asistir a los centros previa reservación con credencial universitaria o tira de materias debidamente certificada.
- V. Registrar su asistencia con su número de cuenta y contraseña.
- VI. Hacer uso adecuado de los servicios académicos y responsabilizarse del material y equipo.
- VII. Cumplir con lo que disponen los instructivos y lineamientos de la Dirección de autoaprendizaje y sus centros.



CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Con base en lo que establece el Reglamento Escolar en el artículo 32 de las sanciones por acciones que vulneran los principios fundamentales de la UAEH, serán motivo de penalización las siguientes incidencias.

Artículo 10. No respetar, utilizar violencia o amenazar a cualquier miembro de la comunidad universitaria. Las sanciones se aplicarán conforme a la fracción XIII del artículo 30 del reglamento escolar de la UAEH.

Artículo 11. Abandonar la sesión sin autorización del asesor. Esto implicará la cancelación de su asistencia y la asignación de cero en su evaluación.

Artículo 12. Portar armas blancas o de fuego al ingresar a un CAI, aplicando la sanción prescrita en la fracción IX del artículo 32.

Artículo 13. Asistir en estado de ebriedad o bajo la influencia de enervantes o drogas, aplicando la sanción prescrita en la fracción VII del artículo 32.

Artículo 14. Distribuir, portar o consumir psicotrópicos, estupefacientes, productos cannabinoides (excepto con prescripción médica), productos de tabaco o bebidas alcohólicas dentro de los CAI y la UAEH, aplicando la sanción prescrita en la fracción IX del artículo 32.

Artículo 15. Destruir, alterar, dañar intencionalmente o apoderarse del patrimonio del Centro o de la UAEH. Se aplicará la sanción prescrita en la fracción III del artículo 32, hasta dos veces el valor comercial actualizado por el Patronato cuando la conducta sea intencional.

Artículo 16. Falsificar o alterar documentos oficiales o utilizarlos indebidamente. Se aplicará la sanción prescrita en la fracción XIV del artículo 31.

Las sanciones estarán sujetas al arbitraje de la Legislación Universitaria, o bien se remitirá el caso al órgano civil competente (Ministerio Público) deslindando a la Universidad de cualquier responsabilidad.